

PARRAL, 09 de Septiembre de 2010.-

DECRETO ALCALDICIO N° 693 /

VISTOS:

- 1).- Contrato Ad-Referéndum celebrado con fecha 29 de Diciembre de 2009, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN IMS LTDA.**", para la ejecución de la licitación denominada "CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y REPARACIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL DE PARRAL".-
- 2).- Proyecto de Reparación Edificio Consistorial Ilustre Municipalidad de Parral, por daños ocasionados por el terremoto de fecha 27 de Febrero de 2010.-
- 3).- Ord. N° U.G.D. 1.593 de fecha 02 de Agosto de 2010, del Intendente de la Región del Maule, que aprueba la ejecución de proyecto que se indica en el número anterior, a través de los fondos del P.M.U. y E.C. Subprograma - Emergencia Terremoto año 2010.-
- 4).- Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal realizada el día 02 de Agosto de 2010, en la cual se aprueba recurrir a la contratación directa para la ejecución de las obras en comento, acuerdo tomado por la unanimidad de los Concejales.-
- 5).- Decreto Alcaldicio N° 621 de fecha 18 de Agosto de 2010, que aprueba la contratación directa para la ejecución del proyecto "**REPARACIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", a la empresa "**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN IMS LTDA.**", representada legalmente por don ALEX ESTRADA ARANEDA.-
- 6).- El Contrato Ad-Referéndum de fecha 02 de Septiembre de 2010, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA** y por la otra parte la empresa "**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN IMS LTDA.**", para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 7).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra a), que se refiere a las circunstancias en que procede la contratación directa de modo excepcional, por tratarse en este caso de una obra conexas a un contrato suscrito con anterioridad.-
- 8).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 02 de Septiembre de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA** y por la otra parte la empresa "**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN IMS LTDA.**", RUT N° 78.592.110-0, representada legalmente por don **ALEX ROBUSTIANO ESTRADA ARANEDA**, C.N.I. N° 10.661.090-8, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del referido contrato será de **Cuarenta y dos millones ciento catorce mil pesos (\$42.114.000.-)**, con impuesto al valor

agregado incluido.- El contrato será financiado con recursos provenientes del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Subprograma - Emergencia Terremoto, Año 2010.-

3.- ESTABLÉCESE, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del Mandante, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las Obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de Obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue el mandante.-

4.- ESTABLÉCESE, que se considerará plazo de inicio de obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- **El plazo de ejecución será de 90 días corridos.**- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.-

5.- ESTABLÉCESE, que el contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, escasez o inexistencia de materiales, lo que deberá ser calificado por la ITO, la Unidad Técnica y/o Mandante, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, el aumento de plazo no irrogará un mayor costo para esta.-

6.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-31-02-004-013 "Reparación Edificio Consistorial", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-

Los antecedentes que corresponda para Carpeta de la Contraloría General de la República Región del Maule.-



JAVIER CARVALLO SAEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/JCS/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- CONTRALORÍA REGIÓN DEL MAULE
- 2.- OFICINA DE PARTES ✓
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 5.- DIRECCIÓN SECLAN
- 6.- CARPETA SECLAN
- 7.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 8.- DIRECCIÓN DE OBRAS
- 9.- INTERESADO

Parral

crece a cerca de ti

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Director Asesoría Jurídica. /



CONTRATO AD - REFERENDUM

En Parral, República de Chile, a 02 de Septiembre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (Nº 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN IMS LTDA.**", Rol Único Tributario número setenta y ocho millones quinientos noventa y dos mil ciento diez guión cero (Nº 78.592.110-0), representada legalmente por don **ALEX ROBUSTIANO ESTRADA ARANEDA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos sesenta y un mil noventa guión ocho (Nº 10.661.090-8), ambos con domicilio en calle Canelo Nº 301, Higuera, de la ciudad de Talcahuano y de tránsito en ésta, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN IMS LTDA.**", la ejecución del Trato Directo "**REPARACIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del Trato Directo, que forman parte integrante del presente contrato.-

**REPARACION DAÑO ESTRUCTURAL
EDIFICIO CONSISTORIAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

UBICACIÓN : Calle Dieciocho nº 720, Parral
ARQUITECTO : Gabriela Hidalgo Vásquez
FECHA : Agosto de 2010

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
0/0	GENERALIDADES				
0/0.4	ASEO Y CUIDADO DE LA OBRA	GL	1,00	\$ 850.000	\$ 850.000
0/0.5	LETRERO DE OBRA	GL	1,00	\$ 200.000	\$ 200.000
0/0.6	GASTOS GENERALES	GL	1,00	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
0/1	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PREVIOS				
0/1.1.	Instalaciones provisionales	GL	1,00	\$ 250.000	\$ 250.000
0/1.2	Construcciones provisionales	GL	1,00	\$ 250.000	\$ 250.000
0/1.3	Despeje de terreno	GL	1,00	\$ 450.000	\$ 450.000
0/1.4	Cerco perimetral	GL	1,00	\$ 200.000	\$ 200.000
1/	OBRAS DE REPARACION				
1/1	Muros de albañilería dañados a reparar				
	Demoliciones				
	Demolición	m2	2,00	\$ 26.500	\$ 53.000
	Retiro de escombros	m3	1,00	\$ 42.000	\$ 42.000
	Fierro estriado	kg	45,00	\$ 1.750	\$ 78.750
	Cemento	saco	10,00	\$ 4.400	\$ 44.000
	Arena	m3	1,00	\$ 11.500	\$ 11.500
	Estuco	m2	20,00	\$ 12.500	\$ 250.000
	Empaste	m2	20,00	\$ 4.500	\$ 90.000
	Mortero de reparación	gl	1,00	\$ 230.000	\$ 230.000
	Sub total por paño a reparar				\$ 799.250
	Total Paños a reparar	un	13,00	\$ 799.250	\$10.390.250
1/2	Muros de albañilería colapsados a reponer				
	Demoliciones				
	Alzaprimas	gl	1,00	\$ 225.000	\$ 225.000

A

	Demolición	m2	9,00	\$ 26.500	\$ 238.500
	Retiro de escombros	m3	2,50	\$ 42.000	\$ 105.000
	Construcción muro nuevo				
	Fierro	kg	70,00	\$ 1.750	\$ 122.500
	Hormigón	m3	0,60	\$ 98.000	\$ 58.800
	Cemento	saco	16,00	\$ 4.400	\$ 70.400
	Arena	m3	3,00	\$ 11.500	\$ 34.500
	Moldaje	m2	5,00	\$ 12.500	\$ 62.500
	Muro de albañilería	m2	6,00	\$ 15.500	\$ 93.000
	Reposición canalización eléctrica	gl	1,00	\$ 55.000	\$ 55.000
	Reposición piso dañados	m2	12,00	\$ 19.500	\$ 234.000
	Estuco	m2	20,00	\$ 10.500	\$ 210.000
	Empaste	m2	20,00	\$ 4.500	\$ 90.000
	Morteros de reparación	gl	1,00	\$ 250.000	\$ 250.000
	Sub total por muro a construir				\$ 1.849.200
	Total Paños a construir	un	2,00	\$ 1.849.200	\$3.698.400
1/3	Reparación Sector Alcaldía				
1/3.1	Sector sur/oriente				
	Demoliciones				
	Demolición	gl	1,00	\$ 450.000	\$ 450.000
	Alzaprimas	m3	5,00	\$ 135.000	\$ 675.000
	Retiro de escombros	m3	8,00	\$ 42.000	\$ 336.000
	Construcción muros nuevos				
	Fierro	kg	420,00	\$ 1.750	\$ 735.000
	Hormigon	m3	4,50	\$ 98.000	\$ 441.000
	Cemento	saco	46,00	\$ 4.400	\$ 202.400
	Arena	m3	5,00	\$ 11.500	\$ 57.500
	Moldaje	m2	40,00	\$ 12.500	\$ 500.000
	Muro de ladrillo	m2	12,00	\$ 15.500	\$ 186.000
	Mortero de reparación	gl	1,00	\$ 560.000	\$ 560.000
	Estuco	m2	45,00	\$ 14.500	\$ 652.500
	Empaste	m2	45,00	\$ 4.500	\$ 202.500
	Reposición de ventanas	m2	16,00	\$ 115.000	\$ 1.840.000
	Reposición piso dañado	m2	25,00	\$ 19.500	\$ 487.500
1/3.2	Sector central				
	Demoliciones				
	Alzaprimas	gl	1,00	\$ 1.350.000	\$ 1.350.000
	Demolición	m3	2,00	\$ 135.000	\$ 270.000
	Retiro de escombros	m3	3,00	\$ 42.000	\$ 126.000
	Construcción nuevo pilar				
	Fierro	kg	400,00	\$ 1.750	\$ 700.000
	Hormigón	m3	3,50	\$ 98.000	\$ 343.000
	Moldaje	m2	22,00	\$ 12.500	\$ 275.000
	Mortero de reparación	gl	1,00	\$ 650.000	\$ 650.000
	Estucos	m2	65,00	\$ 14.500	\$ 942.500
	Empaste	m2	65,00	\$ 4.500	\$ 292.500
	Reposición pisos dañados	m2	16,00	\$ 19.500	\$ 312.000
1/3.3	Sector Sur/poniente				
	Demoliciones				
	Alzaprimas	gl	1,00	\$ 450.000	\$ 450.000
	Demolición	m3	2,00	\$ 135.000	\$ 270.000
	Retiro de escombros	m3	3,00	\$ 42.000	\$ 126.000
	Construcción muros nuevos				
	Fierro	kg	250,00	\$ 1.750	\$ 437.500
	Hormigón	m3	2,50	\$ 98.000	\$ 245.000
	Cemento	saco	12,00	\$ 4.400	\$ 52.800
	Arena	m3	2,00	\$ 11.500	\$ 23.000
	Moldaje	m2	12,00	\$ 12.500	\$ 150.000
	Muro de ladrillo	m2	6,00	\$ 15.500	\$ 93.000
	Mortero de reparación	gl	1,00	\$ 320.000	\$ 320.000
	Estucos	m2	12,00	\$ 14.500	\$ 174.000
	Empaste	m2	12,00	\$ 4.500	\$ 54.000
	Reposición de piso dañado	m2	25,00	\$ 19.500	\$ 487.500
1/4	Otras Reparaciones				
	Cambio artefactos sanitarios	gl	1,00	\$ 60.000	\$ 60.000
	Reposición cerámicos de muro	m2	38,50	\$ 12.500	\$ 481.250
1/5	Habilitación Escalera de Emergencia				
	Habilitación Escalera de Emergencia	gl	1,00	\$ 1.590.816	\$ 1.590.816



A

Total neto reparaciones		\$ 35.389.916
IVA	19%	\$ 6.724.084
Total Reparaciones		\$ 42.114.000

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de **Cuarenta y dos millones ciento catorce mil pesos (\$42.114.000.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- El contrato será financiado con recursos provenientes del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Subprograma - Emergencia Terremoto, Año 2010.-

CLÁUSULA CUARTA: Se deja expresamente establecido que no se contemplan anticipos de Obra.-

CLÁUSULA QUINTA: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contratado, con una vigencia no inferior al plazo del contrato más sesenta (60) días corridos.- Esta garantía contendrá la siguiente glosa Fiel Cumplimiento de Contrato de la Obra (Indicar Nombre); en caso de vale vista la glosa irá al reverso. Esta boleta deberá ser entregada a más tardar al momento de la firma del contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: Garantía por la Buena Ejecución de la Obra: Verificada la recepción provisoria de la obra sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción o subsanadas las observaciones a satisfacción de la misma por parte del contratista, éste deberá proceder al canje de la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato por otra Boleta Bancaria o vale vista, que garantice la Buena Ejecución de las Obras que, indicando su objeto, será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia de 14 meses. Esta garantía contendrá la siguiente glosa Buena Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL"; en caso de vale vista la glosa irá al reverso.- Esta garantía será devuelta contra la Recepción Definitiva de la Obra.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del Mandante, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las Obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de Obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue el mandante.-

CLÁUSULA OCTAVA: No se considerarán anticipos al contratista.- Los pagos vinculados al contrato se efectuarán con base a Estados de Pago Mensuales calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato respectivo.- Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas.-

CLÁUSULA NOVENA: Podrá ponérsele término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos:

- Si el contratista o su representante no se presentare en la oportunidad fijada por la Unidad Técnica a la entrega de terreno.-
- Si el contratista no iniciare oportunamente las obras, no se atuviere al Programa de Trabajo, incurriere en atrasos que carezcan de causa justificada o paralizare la ejecución de las obras por plazos iguales o superiores a los que establecen las Bases Administrativas en cada caso.-
- Si el contratista, en forma reiterada, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito, le impartiere la Unidad Técnica o el Inspector Técnico.-
- Si el contratista fuere declarado en quiebra, falleciere si es persona natural, o se disolviere, si es persona jurídica.-
- Si el contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.-



[Handwritten signature]

- f) Si el contratista registrare documentos comerciales girados o aceptados por él o su representante, que le hubieren sido protestados y se mantengan impagos por más de 60 días.-
- g) Cuando el contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para terminar los trabajos o si por error en la ejecución de los trabajos la obra quedare con defectos graves que no pudieren ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.-
- h) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en las Bases Administrativas, en las Especificaciones Técnicas y en el contrato suscrito entre las partes para la ejecución de la obra.-

Lo establecido en el párrafo anterior es sin perjuicio de las demás causales de terminación inmediata y anticipada del contrato que expresamente se establezcan en otras disposiciones.- En el caso de muerte del contratista, el contrato quedará resuelto y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos ejecutados, conforme al avance de las obras y al valor de éstas.- No obstante lo anterior la Municipalidad, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.- Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las Bases Administrativas, salvo las establecidas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo.- En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.- La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de los trabajos si no hubiere fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del municipio.- El aviso de término será comunicado por escrito con 30 días de anticipación, mediante carta certificada, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna.- Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la anulación se perfeccionará mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato.- Esta liquidación de contrato se realizará sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas en los trabajos realizados.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un 50% del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos, imposiciones y condiciones de seguridad a trabajadores de la obra.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN: Se considerará plazo de inicio de obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- **El plazo de ejecución será de 90 días corridos.**- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.- La demora por más de 10 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.- Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran 3 días corridos desde que se haya producido.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación ó rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las Bases Administrativas.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o



[Handwritten signature]

Mandante, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, escasez o inexistencia de materiales, lo que deberá ser calificado por la ITO, la Unidad Técnica y/o Mandante, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica o Mandante, el aumento de plazo no irrogaría un mayor costo para esta.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 % (Dos por mil) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra y/o la sostenedora a la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.- El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.).- El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en los Informes Semanales, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.).- La multa se aplicará, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La Unidad Técnica deberá disponer de un Inspector Técnico de Obra (ITO), quien designará un profesional de la Dirección de Obras para la inspección permanente de las mismas.- Esto es sin perjuicio de que se constituya en la obra un Equipo Técnico, en forma periódica, para su inspección.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de cada obra, que consistirá en un libro foliado, en original y dos copias, proporcionado por el contratista.- Será obligación de este último (a través del Jefe o Encargado de Obras) y del Inspector Técnico mantenerlo al día.- En él se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante de la obra y se dejará constancia, además de: **a)** Las órdenes que dentro de los términos del contrato y demás antecedentes que forman parte de él, se impartan al contratista.- **b)** Las observaciones de la Inspección Técnica acerca de la forma en que se ejecutan los trabajos.- **c)** De las observaciones que merezcan las obras al efectuarse la recepción provisoria de ellas.- **d)** De los demás antecedentes que exigiere la entidad licitante.- **e)** De las observaciones que hicieren presente las entidades administradoras de los servicios de agua potable y alcantarillado, electricidad y gas y/o la Dirección de Servicios Eléctricos.- **f)** De las observaciones que pudieren estampar los profesionales que participaron en la elaboración del diseño o proyecto y que visitaren la obra a requerimiento del Mandante o de la Unidad Técnica.- Toda anotación que se estampe en el Libro de Obras deberá ser firmada por quien la efectúa con indicación de su nombre.- El libro deberá ser entregado a la Municipalidad al momento de la Recepción Provisoria de la Obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda.- El contratista deberá tener a la vista en la obra, los cuadros de cubicaciones, el Programa General de Trabajos, el Plan de Avance de las Obras, las Especificaciones Técnicas y los Planos de Detalle.- Además, deberá tener a la vista cualquier otro antecedente que la ITO le solicite.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Será obligación del contratista adoptar todas las medidas de seguridad en la ejecución de las obras, necesarias para prevenir accidentes y asume la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurrieren. La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la Empresa Contratista, con la asistencia de todo el personal que tenga relación con la obra al inicio de ésta.- El profesional estará facultado para realizar visitas semanales a la obra, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad de la obra.- El contratista deberá poner a disposición del profesional, toda la información requerida para la elaboración de los informes.- El profesional supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones de los contratistas al respecto.- El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en los Informes Semanales, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.), el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del profesional, será causal de caducidad de contrato con la Empresa.- El Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad podrá solicitar la revisión y/o entrega de la documentación señalada en el punto once (11) de las Bases Administrativas, numerales 1), 2), 3), 4) 5), 6), 7) y 8), los que se dan por expresamente reproducidos para todos los efectos legales.-



[Handwritten signature]

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA: El contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, presentando la documentación señalada en el punto 12 de las Bases Administrativas, el que se da por íntegramente reproducidos para todos los efectos legales.- Una vez solicitada la Recepción Provisoria por parte del contratista, el ITO dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para emitir el informe favorable de la obra.- De existir observaciones no se cursará la recepción.- Verificada la Recepción Provisoria de la obra resultare que los trabajos están sin defectos y ejecutados en conformidad a los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto o subsanados los reparos u observaciones y siempre que el contratista hubiere acreditado el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, se le devolverán las retenciones efectuadas o el saldo de éstas, las que no serán reajustadas.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA: Esta última recepción tiene por objetivo que la Unidad Técnica verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer.- La Recepción Final en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete después de la ejecución de la obra.- Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de cinco (5) años a que se refiere el artículo 2.003 del Código Civil y de las responsabilidades y plazos establecidos por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente.- Una vez transcurridos doce (12) meses desde la Recepción Provisoria, el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva de la obra, para lo cual deberá presentar los antecedentes estipulados en el punto trece (13 de las Bases Administrativas, los que se dan por expresamente reproducidos para todos los efectos legales.- Si el Contratista no presentare dicha solicitud en la fecha establecida, la Unidad Técnica designará la Comisión correspondiente para efectuar la Recepción Definitiva de la Obra.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: El contratista adquiere las obligaciones señaladas en el punto catorce (14) de las Bases Administrativas, las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días corridos, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel regional.- Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto diez (10) de las Bases Administrativas.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

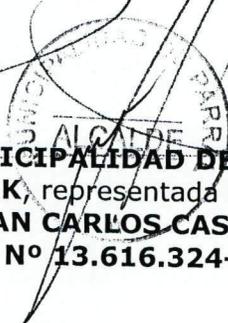
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

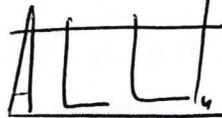
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: La personería de don **ALEX ROBUSTIANO ESTRADA ARANEDA** para comparecer en representación de la empresa **"INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN IMS LIMITADA"**, de escritura pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante el Notario de Concepción, con fecha 28 de Noviembre de 1994 e inscrita a fojas 372, número 280 del Registro de Comercio del año 1994 del Conservador de Comercio

f

de Talcahuano; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde (S) don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**
C.N.I. N° 13.616.324-8



"INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN IMS LTDA."
RUT N° 78.592.110-0, representada legalmente por
don **ALEX ROBUSTIANO ESTRADA ARANEDA**
C.N.I. N° 10.661.090-8


DORIS MARIAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO


LET BEBIN
TARIO
BLICO
AL - CHILE *

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA, CNI Y RUT N° 13.616.324-8, en calidad de ALCALDE (S) DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, y de don ALEX ROBUSTIANO ESTRADA ARANEDA, CNI Y RUT N° 10.661.090-8.-
Parral, 22 de Septiembre de 2010.-



ARTICULO: AHA BI XXXXXXXXX AHA antecede
fue protocolizado en el Registro de Instrumentos
Públicos correspondientes al 5º
Bimestre del año 2010 bajo el N° 1865/2010
Parral, 22 de SEP 2010 de

